

CONVENIO No. UPMSJ-CONV.-GC/009-2015

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SEÑORA VIVIANA DE JESUS DUEÑAS YAGUARI EN MATERIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA PUENGASI"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación en materia de equidad e inclusión social, por una parte el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por su Administradora General, la Doctora Alexandra Pérez Salazar, según delegación conferida por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito mediante Resolución No. A005 de 13 de junio de 2014; y, por el Concejo Metropolitano según Resolución No. C 028 de 25 de enero de 2011, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EL MUNICIPIO", "LA MUNICIPALIDAD" o el "MDMQ" y, por otra parte, la señora VIVIANA DE JESUS DUEÑAS YAGUARI con cédula de ciudadanía No. 171767126-5, parte que en lo posterior se le denominará "LA ASIGNATARIA".

Las partes capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerden en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- Nombramiento de la Administradora General del MDMQ, Doctora Alexandra Pérez Salazar;
- 2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la señora LA ASIGNATARIA;
- 3. Copia de la Resolución No. C 028 del 26 de enero del 2011, emitida por el Concejo Metropolitano;
- 4. Copia de la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014, emitida por el Señor Alcalde Metropolitano;
- 5. Copia de la Resolución No. A 005 de 13 de junio del 2014, emitida por el Señor Alcalde Metropolitano;
- 6. Oficio No. 159-UPMSJ-DE de 26 de marzo del 2015, del Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Germán Valladares; con sus respectivos Anexos, los cuales se detallan en el punto 2.10, de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

• Es deber primordial del Estado la promoción del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y

مراكب



constitucionales y legales;"; y, (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirán la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.(...)."

• A su vez, el artículo 126 menciona que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

2.2. El Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

- Establece en su artículo 89: "Donaciones o asignaciones no reembolsables. Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines e lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas."
 - (...) Los Consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.
- 2.3. La Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0028 de 26 de enero del 2011, que establece los "Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado":
- El artículo 1 letra c), establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: "(...) c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias: Equidad e inclusión social (...)".

W

Wante



- 2.9. Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener a política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.10. Mediante oficio No. 159-UPMSJ-DE de 26 de marzo del 2015, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Convenio de Asignación No Reembolsable de Recursos en materia de equidad e inclusión social que permita la ejecución del proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA PUENGASI", a ser ejecutado por "LA ASIGNATARIA"; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:
 - a) Memorando No. 018-UPMSJ-DIC de 17 de marzo del 2015, mediante el cual e Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero César Mantilla, emite e "Proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua";
 - b) Memorando No. 0023-UEPMSJ-DPL de 17 de marzo del 2015 mediante el cual la Directora de Planificación, Magister Lucía Narváez, emite el criterio técnico de validación sobre el rediseño del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
 - c) Memorando No. 018A-UPMSJ-DIC de 17 de marzo del 2015, mediante el cual el Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero César Mantilla, emite el rediseño del "Proyecto Marco Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
 - d) Comunicación sin número de 18 de marzo del 2015, mediante la cual LA ASIGNATARIA, remite al Director de la Unidad Patronato Municipal San José, el proyecto que contiene la propuesta para la ejecución del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Puengasí;
 - e) Informe técnico de aprobación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Puengasí, emitido por el Director de Iniciativas Ciudadanas Encargado, ingeniero César Mantilla de 18 de marzo del 2015;
 - f) Memorando No. 0075-UPMSJ-DF de 18 de marzo del 2015, mediante el cual el Director Financiero, Luis Caicedo, remite al Director de Iniciativas Ciudadanas, la Certificación de Fondos No. 126 para el Proyectos Guaguas, por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y UN NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 731.900,00) dentro de la partida 78.02.04 denominada "Al Sector Privado No Financiero";
 - g) Memorando No. 032-UPMSJ-DAJ de 23 de marzo del 2015, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José emite

N

PROPERTY



- b) SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 6.500,00) correspondiente al aporte del mes de abril del año 2015 para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Puengasí.
- Transferir mensualmente los recursos necesarios para el funcionamiento del "CENTRO DE DESARROLLO INFANT'IL GUAGUA PUENGASI", previa justificación de la nómina de niños beneficiarios del programa e informe por parte de LA ASIGNATARIA, la cual será previamente aprobada por el Administrador del presente Convenio; valor mensual que no superará el establecido en la propuesta y que se encuentra aprobado por la Unidad Patronato Municipal San José;
- 3. Brindar asesoría y acompañamiento en la implementación técnica del Proyecto;
- 4. Realizar el seguimiento, control, evaluación del proyecto a implementarse, para lo cual podrá requerir los documentos e informes que considere necesarios para verificar y controlar el correcto destino de los recursos entregados;
- 5. Realizar jornadas de seguimiento y capacitación a "LA ASIGNATARIA" para la implementación técnica del proyecto;
- 6. Coordinará jornadas de seguimiento y capacitación con los padres de familia de los niños y niñas beneficiarios del Centro;
- 7. Conocer, revisar y validar semestralmente la nómina de niños beneficiarios de programa, de acuerdo a la ficha socioeconómica emitida por la Unidad Patronato Municipal San José;
- 8. Entregar a "LA ASIGNATARIA", una vez suscrito el Convenio, los anexos técnicos en los cuales se establecen los métodos y procedimientos a implementar, la descripción de actividades, el material a utilizar, los perfiles de docentes y practicantes involucrados, las formas de seguimiento y evaluación de los proyectos, y sus beneficiarios, entre otros;
- 9. Encargarse de la evaluación a la finalización del proyecto conforme lo establece el artículo 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- 10. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del presente convenio a través del Administrador del Convenio designado a su finalización;

2

13.5

MAN



convenido y establecido en los anexos técnicos; caso contrario se dará por terminado unilateralmente;

- 6. Cumplir con toda la normativa legal vigente, obteniendo los permisos necesarios de funcionamiento ante los organismos nacionales y metropolitanos respectivos de manera directa, para lo cual "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente, podrá ayudar con su canalización, más no su gestión;
- 7. Acoger únicamente a los niños de la nómina validada por "EL MUNICIPIO", para ser parte del Proyecto Guaguas;
- 8. Se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por "EL MUNICIPIO" de manera mensual, mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido para e cumplimiento de los objetivos del proyecto, o mediante cualquier otro documento que el administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá presentar a Administrador del Convenio, desde el primer mes de realizado el desembolso de los valores, y mensualmente máximo en los primeros ocho (08) días del mes siguiente; este plazo podrá ser prorrogado previa justificación y autorización del Administrador del Convenio por escrito;
- 9. Llevar un registro pormenorizado de los bienes muebles que se adquieran con los recursos públicos asignados al proyecto e informar al Administrador del Convenio, a efectos de que a la finalización del plazo convenido sean restituidos al "MUNICIPIO", previa verificación de su estado y aplicación de la respectiva depreciación legal;
- 10. Responsabilizarse de manera directa por la contratación del personal que sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes;
- 11. LA ASIGNATARIA será responsable del pago de cualquier tributo que se genere por la ejecución del Proyecto; así como de la recuperación de los mismos en su favor de existir el derecho; esto implica el pago de cualquier impuesto que el MUNICIPIO no reconoce como parte del aporte económico para la ejecución del proyecto;
- 12. Participar y asistir a las reuniones de trabajo que para el efecto convoque EL MUNICIPIO, antes, durante y después de la ejecución del Proyecto;
- Difundir el apoyo entregado por el MDMQ, a través de toda la publicidad en todos los medios de comunicación conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente instrumento;

D

N. May



- 4. Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito;
- 5. Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión y cada una de las partes se responsabilizará de manera directa por las mismas;
- 6. Que la ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente; y,
- 7. Que se han tomado y tomarán las medidas necesarias para asegurar el éxito del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario.

CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente convenio es del 01 de abril al 31 de diciembre del 2015; pudiendo las partes ampliarlo por escrito mediante la celebración de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA SEXTA- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente por el Administrador del Convenio en coordinación con la Secretaria de Comunicación.

Comprometiéndose LA ASIGNATARIA a difundir a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que la ejecución del Proyecto, se realiza gracias a aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo su logotipo, inclusive en los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaria de Comunicación.

CLAUSULA SÉPTIMA, - RESPONSABILIDADES PARA TERCEROS:

En virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

a) "LA ASIGNATARIA" se compromete a bajo su entera responsabilidad contratar directa y bilateralmente de todo el recurso humano que sea necesario, en concordancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se gencre entre "LA ASIGNATARIA" y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que "LA

2



Y

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACION, SUPERVISION FISCALIZACION DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores metropolitanos:

1. ADMINISTRADOR, será la Jefa de la Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de la Niñez de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.", especialmente, pero no limitados a o dispuesto en el numeral II., numerales 3, 4 y 5, Subproceso "Ejecución"; Subproceso "Seguimiento y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente, incluida a imposición de multas al Asignatario conforme la Cláusula Décima del presente instrumento.

También se encuentra facultado para adoptar cualquier acción que sea necesaria para evitar retrasos o incumplimientos injustificados, así como deberá notificar a la Supervisora del presente Convenio cualquier sanción impuesta a "LA ASIGNATARIA" por incumplimientos debidamente comprobados.

El Administrador, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar los reportes mensuales con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, líquidaciones económicas, plazos cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar a la Supervisora del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el "EL MUNICIPIO" a "LA ASIGNATARIA".
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio,
- Imponer las sanciones a "LA ASIGNATARIA" por causas de incumplimiento debidamente comprobado.
- 2. <u>SUPERVISOR</u>, será el Director de la Unidad Patronato Municipal San José quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Julia".

13



forma de restitución de los valores; sin perjuicio de las sanciones a futuro, con la no entrega de aportes de tipo cultural.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

- 11.1. Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final por el Supervisor del Convenio; el Administrador del mismo suscribirá con LA ASIGNATARIA un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento;
- 11.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al MUNICIPIO de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de LA ASIGNATARIA;
- 11.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro; y,
- 11.4. El Acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios.

Copia certificada del Acta de Liquidación y Finiquito se remitirá a la Administración Genera del Município, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenío, termina por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- a) Mutuo acuerdo de las partes;
- b) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Gódigo Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- c) Terminación unilateral por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

N

MINN



violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, a los 01 días del mes de abril de 2015.

Alexandra Péréz Salazar) ADMINISTRADORA GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Viviana Dueñas LA ASIGNATARIA